

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 1737-2019-GG/SAT-T.

Tarapoto, 25 de octubre de 2019.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 1323-2019-GG/SAT-T, de fecha 25 de julio de 2019, el Acta de Sesión de Comité de Gerencia de fecha 22 de octubre de 2019, el proveído de Gerencia General de fecha 25 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, modificada por Ordenanza Municipal N° 001-2014-A/MPSM, ambas expedidas por la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, se creó el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto (SAT-T), como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de San Martín, con personería jurídica de Derecho Público Interno, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria. Asimismo, con fecha 29 de noviembre de 2017 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 029-2017/MPSM, con la cual se modificó el Estatuto del Servicio de Administración Tributaria SAT-T;

Que, el artículo 6° del Estatuto del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, establece que la Gerencia General es el Órgano de mayor jerarquía en la estructura organizacional del SAT-T, le corresponde la representación legal, la dirección general, la planificación, organización y administración de la Institución, con todas las facultades y atribuciones que señala el Estatuto del SAT-T; es designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-A/MPSM, de fecha 02 de Enero de 2019, se resuelve -en su artículo primero- designar a partir del 02 de Enero de 2019, en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto, al **Econ. PEDRO ELÍAS VILELA TORRES;**

Que, de acuerdo al Estatuto del SAT-T, se encuentran dentro de las funciones del Gerente General: *Aprobar las directivas, manuales y demás normativa interna necesaria para lograr el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los contribuyentes;*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 1323-2019-GG/SAT-T, de fecha 25 de julio de 2019, se aprobó el "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TARAPOTO", en el cual se establecieron los criterios y el procedimiento para realizar un fraccionamiento y/o aplazamiento de deuda tributaria y no tributaria;

Que, mediante sesión de Comité de Gerencia de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobó la modificación de la directiva submateria, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio pertinente;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, modificada por la Ordenanza Municipal N° 002-2014-A/MPSM y la Ordenanza Municipal N° 029-2017-MPSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los artículos 3°, 4°, 7°, 13° y 16° del "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TARAPOTO", según detalle:

1.1 Incorpórese el numeral 3.2 al Artículo 3° - DEUDAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

3.2 En el caso de deudas que se encuentren en cobranza coactiva, se podrá fraccionar, siempre que previamente se cancele el 50% de la deuda más las costas y gastos del procedimiento.

1.2 Incorpórese el literal e) al Artículo 4° - DEUDAS QUE NO SON MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

No procede el fraccionamiento cuando se trata de:

e) Las deudas en cobranza coactiva, que se encuentren con medida cautelar efectiva (inicio de ejecución forzosa).

1.3 Modifíquese el Artículo 7° - DE LA INICIAL

La cuota inicial es la establecida de acuerdo al cuadro señalado en el artículo 5° de la presente Directiva. El SAT-T, previa evaluación de la situación socio-económica del deudor, podrá conceder una inicial menor a la establecida en el artículo, previa evaluación de la Oficina de Cobranza Ordinaria y aprobación de la Gerencia General.

1.4 Modifíquese el literal b) del Artículo 13° - CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO

El SAT-T emitirá solicitud de fraccionamiento de acogimiento en forma mecanizada, la cual deberá contener lo siguiente:

b) Nombres y apellidos, denominación o razón social del deudor.

1.5 Modifíquese el último párrafo del Artículo 16° - DE LA INICIAL

Dicho pago no incluye la cancelación de gastos administrativos y costas procesales coactivos de ser el caso. El SAT-T, previa evaluación de la situación socio-económica del deudor, podría conceder una inicial menor a la establecida en el presente artículo, previa evaluación de la Oficina de Cobranza Ordinaria y aprobación de la Gerencia General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la versión actualizada del "REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TARAPOTO" que forma parte de presente resolución en el **ANEXO 01**.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página Web del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las distintas dependencias del Servicio de Administración Tributaria Tarapoto, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SAT-T

Econ. Pedro Elias Vilela Torres
GERENTE GENERAL